

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Lunes 9 de Noviembre de 1964

No. 256

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 3617
GOBERNACION Y ANEXOS	
Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales	3619
RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Comercial entre las Repúblicas de Nicaragua y China	3623
GUERRA, MARINA Y AVIACION	
Contrato Entre el Gobierno y el Sr. Blandino Mena	3624
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3625
SECCION JUDICIAL	
Remates	3628
Títulos Supletorios	3629
Terrenos Municipales	3631
Citaciones	3631
Sentencia de Divorcio	3632
Declaratorias de Herederos	3632

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco de la mañana del día viernes, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados, doctor Orlando Montenegro Medrano y don César Acevedo Quiroz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: doctor Adolfo Martínez Talavera, doctor

Ramiro Granera Padilla, doctor José María Moncada, don Humberto Bolaños Osorno, don Héctor Mairena; doctor Adolfo González Baltodano, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Orlando Trejos Somarriba; señorita Felisa Prado Sacasa, Profesor Francisco Chavarría, don Luis Felipe Hidalgo, don Francisco Arauz, doctor Romero Castillo, don Napoleón Rodríguez, don Francisco Almendárez Lovo, don Camilo López Núñez, doctor Octavio Guerrero Aguilar, señora Irma Ferreti de Mejía, don Remigio Sánchez, doctor Julio Icaza Tijerino, doctor Salvador Castillo, don Juan Molina Rodríguez, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Carlos José Carrión, don León Cabrales, don Ildo Sol, don Guillermo Suárez Zambrana, doctor Juan José Lugo Marengo, don Ernesto Urcuyo Mallaño, don Tomás Tejada Orozco, doctor Noel Sánchez Arauz, señorita Irma Guerrero Chavarría, doctor Diego Manuel Robles y doctor Juan Munguía Novoa.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Molina Rodríguez pregunta a la mesa cuál fue el resultado de la moción del Diputado Lugo Marengo, aprobada en la última sesión, para que una vez más y definitivamente se invitara al Senado para integrar el Congreso Pleno. A esto el Presidente Morales Marengo explica que él estaba ausente del país pero apenas llegado tuvo informes de que una Comisión de Diputados iría al Senado; que efectivamente, dicha Comisión fue al Senado pero que en esta Cámara no se integró el quórum. Más tarde fue informado de que la Cámara del Senado estaba dispuesta a formar Congreso Pleno, cosa que se haría en la semana próxima. Sin embargo, el Diputado Molina Rodríguez siguió considerando que había una velada intención de eludir el Congreso Pleno, por lo que el Diputado Hidalgo hizo una protesta contra sus frases, diciendo que el Diputado Molina Rodríguez acostumbraba estar amenazando a la representación

mayoritaria; que el mismo Diputado era el director de la barra en sesión anterior, a la cual azuzaba y de la que esperaba apoyo por ser de «un partido de sofá». El Diputado Molina Rodríguez dice que efectivamente, que el suyo es un «partido cerebral» pero que están haciendo buena labor para que el pueblo los absuelva del pecado de haber llegado a ocupar sin su voto, las cules de la Cámara. Luego el mismo Diputado pide que se perentorie a los dictaminadores del proyecto presentado por el Diputado Alvarez Corrales para reglamentar el artículo constitucional que habla de las licitaciones previas a que deben someterse los trabajos gubernamentales y que si no presentan el dictamen dentro de un plazo, el proyecto se discuta sin atenderse a dictamen alguno. El Diputado Presidente hace la excitación del caso y pide que el dictamen se presente en la semana próxima para ser tratado en la sesión del próximo jueves. El Diputado Molina Rodríguez pide a la Mesa que primero se discuta el proyecto en cuestión, antes de que se discuta de nuevo el famoso contrato de la Siemens el cual dice que está por volver a la Cámara según rumores circulantes. El Presidente Morales Marengo aclara que él no puede hacer ninguna promesa al respecto, porque el procedimiento a seguir lo dictaría la misma Cámara.

4.—El Diputado Romero Castillo da lectura a un proyecto de ley que él presenta, tendiente a prorrogar hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para que los ciudadanos enteren los impuestos correspondientes a los bienes inmuebles, a los bienes mobiliarios y a la renta. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

5.—El Diputado Trejos Somarriba lee un proyecto que él mismo introduce a la consideración de la Cámara, por el cual se concede personalidad jurídica a la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—El Presidente Morales Marengo informa que en lugar del Diputado Fernández se nombra al Diputado Carrión para integrar la Comisión de Gobernación.

7.—El Diputado don Remigio Sánchez pide a la Mesa que se discuta lo más pronto posible el proyecto de ley relacionado con el tránsito de animales por las carreteras del país. El Diputado Morales Marengo excita a la Comisión del caso a presentar el dictamen correspondiente.

8.—Se da lectura a una comunicación del Rector de la Universidad Nacional agrade-

ciendo el que la Cámara de Diputados se haya opuesto a la reforma que el Senado pretendía hacerle al proyecto de donación de terrenos a la Universidad, reforma que lastimaba la autonomía de aquel máximo centro de estudios.

9.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto para conceder personalidad jurídica a la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Trejos Somarriba para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

10.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto para otorgarle personalidad jurídica a la Asociación Literaria «Nuevos Horizontes». El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Luego se discute el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Hidaigo, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites, incluyendo la lectura del acta.

11.—Se da lectura a un proyecto del Ministerio de Economía por el cual se reforma el Arto. 1 del Decreto 723 del 9 de Febrero de 1963. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

12.—Se lee un proyecto del Ministerio de Hacienda, tendiente a reformar el Decreto No. 496 del 4 de Abril de 1960, relacionado con el pago de impuestos sobre seguros. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

13.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza al Ejecutivo a dar en pago al Instituto de Seguridad Social tres terrenos del Estado: dos en Managua y uno en León. Tomado en consideración el proyecto, pasa a ser estudiado por la Comisión respectiva.

14.—Se lee un proyecto enviado por la Corte Suprema de Justicia y por el cual se modifica y adicionan algunos artículos a la Ley creadora del Instituto Nacional de Prevención contra Incendios. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la correspondiente Comisión, la de Gobernación y Justicia.

15.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto para prorrogar el período de pago de impuestos relacionados con los bienes inmuebles, bienes mobiliarios y la renta,

presentado por el Diputado Romero Castillo. El dictamen fija la fecha para el 15 de Octubre y al disculirse se aprueba. Pero al discutirse el proyecto en cuestión se aprueba en primer debate fijando la fecha del plazo para enterar dichos impuestos, hasta el 31 de Octubre. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Romero Castillo para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites, inclusive la lectura del acta.

16.—El Presidente Morales Marengo cita para el martes próximo, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

Orlando Montenegro Medrano
Secretario

César Acevedo Quiroz
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 87

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. — Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana. — Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, que el señor Gilberto Osorio Sequeira, mayor de edad, soltero y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Julio al veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ochocientos Noventa Córdoba con Cuarenta y Cuatro Centavos (₡ 4,890.44), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el pendiente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, folio 7, con un reparo pendiente, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, habiendo puesto el «cúmplese» a las once y cuarenta minutos

de la mañana del mismo día, mes, año según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., en su calidad de Defensor de Oficio, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante don Gilberto Osorio S., en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana de del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los tres reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, de conformidad con escrito que corre al pie del folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Osorio, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, por lo que hace al lapso del primero de Julio al veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta, último de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—agregar el—vale—Testado—tomar razón del—no vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—María Auxiliadora Pérez U., Sria.

Exp. No. 371

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve y quince minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa, que el señor Juan Morales Cerna, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Enero a Mayo de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho Córdobas con Cuarenta y Tres Centavos (C\$ 6,838.43), incluyendo los términos con que abre y cierra sus cuentas; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del ex Contador de Glosa de esta Sala señor Max Cabezas C., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, según folio 8, con veinte reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo Ramírez para los fines del trámite judicial y fallo, y posteriormente al suscrito de conformidad de auto de las nueve de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 11, habiendo puesto el «cúmplase» de ley y continuando la Glosa Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito presentado el veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, señor Juan Morales G., en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 15, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veinte reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al pie de este mismo folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial por los contadores como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Morales Cerna, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al lapso de Enero a Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, último de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre línea—e—vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—M. Auxiliadora Pérez U., Sria.

Exp. No 167

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez y cuarenta minu-

tos de la mañana. — Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, que el señor Hildegardo Bayres, mayor de edad, casado, ofi-
nista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que de conformidad con Carta—Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta Mil Quinientos Veinticuatro Córdoba con Ochenta y Ocho Centavos (C\$ 30.524.88), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que por terminada la glosa Administrativa de esta cuenta y que estuvo a cargo del Contador de Glosa de esta Sala señor Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, habiendo puesto el «cúmplase» a las once y cuarenta minutos de este mismo día, año y folio en su reverso y declarando abierta la Glosa Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho y diez minutos de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante señor Hildegardo Bayres, en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes, y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los dieciséis reparos formuladas a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por los Contadores que intervino como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al pie de este mismo folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa por el Contador que intervino como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Hildegardo Bayres, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, Noveno de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—María Auxiliadora Pérez U., Sria.

Exp. N° 302

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, llevada por el señor José Jesús Arauz Blandón, mayor de edad, casado, abogado y de aquel domicilio, durante el lapso del primero de Julio al dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con carta cuenta que se agrega al folio 13, muestra un movimiento de ingresos y egresos de Nueve Mil Doscientos Treinta Córdoba con Dieciséis Centavos (C\$ 9,230.16), inclusive en esas cantidades las existencias iniciales y finales de esta cuenta; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Adminis-

trativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador don Fanor Rodríguez A., elevó las diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta sala por medio de autos de las once y cincuenta minutos de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 10, sin reparos pendientes, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las doce y cinco minutos de este mismo día y que obra al pie de este mismo folio, disponiendo que este expediente ya formado pasara a poder del suscrito, quien puso el "cúmplase" de Ley y se declara abierta la Glosa Judicial de esta cuenta, todo de conformidad de autos que obra al reverso del folio 10, y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente, y que razonado corre al folio 11, pidió se le tuviese por personado en este Juicio como apoderado del Cuentadante, señor José Jesús Arauz, B., El suscito lo tuvo por personado según providencia de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y que corre al pie de este mismo folio, mandando agregar el poder presentado y a correr los traslados de Ley, por su orden, al Defensor de Oficio, y al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que el señor Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., al devolver su traslado en escrito del veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y que figura al folio 14, entre otras cosas, expresó: "los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, escrito que corre al pie del folio 14, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Por Tanto:

Con tales antecedentes oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor José Jesús Arauz B., de calidades indicadas en el carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, departamento de ese mismo nombre, durante el lapso del primero de Julio al dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, es correcta y por tanto se aprueba quedando el mencionado señor, y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este Juicio se refiere, último de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese, en "La Gaceta" y archívese. Testado: presentar: No Vale. más Testado: debiendo: no Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Secretaria.

Exp. N° 423

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, que el señor Frutos Fineda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Resulta

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 45, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Tres Mil doscientos Ochenta y Cuatro Córdoba con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 3,284.65), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Max Cabezas de conformidad del auto de las ocho de la mañana del catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco folio 40, dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta

sala con veinte reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Tramitador Judicial señor Guillermo Ramírez y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto que obra al folio 43 dándose por recibida y continuándose la Glosa Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 44, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Frutos Pineda, en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las Partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 46, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así; "los veinticinco reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley." Y oída la opinión del señor Fiscal Especifico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 46, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Frutos Pineda, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Condega, departamento de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.
Tramitador Judicial

Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Relaciones Exteriores

Acuerdo Comercial entre las Repúblicas de Nicaragua y China

No. 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aprobar el Acuerdo Comercial entre la República de Nicaragua y la República de China, suscrito en esta capital por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alfonso Ortega Urbina, y Su Excelencia Señor Peh—Yuan Hsu, Jefe de la Misión Económica y de Amistad de la República de China, el treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Segundo:—Publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, —Managua, Distrito Nacional, treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China, animados del deseo de fomentar las relaciones comerciales entre los dos países en una atmósfera de amistad y mutuo entendimiento, han resuelto celebrar un Acuerdo Comercial como sigue:

Artículo 1

Las Partes Contratantes aplicarán, de conformidad con sus respectivas leyes y re-

glamentaciones sobre comercio exterior, las disposiciones del presente Acuerdo con el fin de promover relaciones comerciales entre los dos países.

Artículo II

Las Partes Contratantes adoptarán las medidas del caso con miras a facilitar el cambio de productos, y las autoridades competentes de los dos países concederán las necesarias autorizaciones de exportación e importación, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de sus respectivos países.

Artículo III

Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se reservan el derecho de exigir, para productos que hayan de ser importados, certificados de origen expedidos en el país productor.

Artículo IV

Las Partes Contratantes se comprometen a reprimir, en el comercio entre los dos países, la circulación o venta de productos con falsas declaraciones de origen, calidad o tipo.

Artículo V

La validez de autorizaciones de exportación e importación concedidas por las autoridades competentes de las Partes Contratantes durante la vigencia del presente Acuerdo, no quedará menoscabada por la expiración del mismo.

Artículo VI

El Gobierno de cualquiera de las Partes Contratantes concederá a los productos originados en la otra Parte o destinados a la misma, que hayan sido pagados en una de las monedas mencionadas en el Artículo VII del presente Acuerdo, un tratamiento no menos favorable que el otorgado a productos similares originados en cualquier otro país o destinados al mismo, y pagados en las mencionadas monedas, en relación con tipo de cambio, otorgamiento de licencias de importación y exportación y otras medidas pertinentes al cambio exterior, con excepción del tratamiento especial concedido o que llegue a concederse por cualquiera de las Partes Contratantes, a virtud de su actual o futura participación o adhesión a convenios de tarifas internacionales, zonas de libre comercio, uniones aduaneras, organizaciones regionales de integración económica o tratado o convenio sobre tráfico fronterizo.

Artículo VII

Todos los pagos resultantes de transacciones comerciales efectuadas entre la República de Nicaragua y la República de China, se harán en dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquiera otra moneda de libre conversión que acuerden aceptar, con sujeción a las leyes, reglamen-

taciones y normas relativas a cambio y comercio exterior vigente, o a las que lleguen a regir en cada país.

Artículo VIII

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día en el cual se firma, y permanecerá vigente por un período de un año. En caso de que ningún Gobierno haya dado al otro, tres meses por lo menos antes de la expiración del mencionado período de un año, aviso de su intención de terminar el Acuerdo, éste continuará vigente por un período adicional de un año y por períodos adicionales sucesivos de un año cada uno. El Gobierno de cualquiera Parte Contratante podrá dar al otro Gobierno tres meses por lo menos antes de la expiración de uno de los mencionados períodos, aviso de su intención de terminar el Acuerdo.

Artículo IX

El presente Acuerdo se redacta por duplicado en Español y Chino y los dos textos son igualmente auténticos.

En fe de lo cual, los respectivos representantes, debidamente autorizados para este propósito, han firmado el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, correspondiente a los treinta días del décimo mes del año cincuenta y tres de la República de China.

Por el Gobierno de la República de Nicaragua

Alfonso Ortega Urbina

Por el Gobierno de la República de China

Peh Yuan Hsu.

Guerra, Marina y Aviación

Contrato Entre el Gobierno y el Sr. Blandino Mena

No.—CC—C—668

«Francisco J. Medal., Coronel (R) G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte, y Horacio Blandino Mena, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
El Sr. Blandino Mena se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de Juigalpa a Camoapa y viceversa, dos veces por semana.—En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II
También se compromete el Sr. Blandino Mena a transportar sobre la ruta indicada en

cláusula anterior todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean cursados por la vía postal y los empleados del ramo que viajan en desempeño de su cargo, bajo orden de la Dirección General del ramo.

III

El Gobierno pagará al Sr. Blandino Mena, por el servicio expresado, una cuota mensual de Cien Córdoba solamente (C100.00) que afectará la partida codificada bajo el No. 1009—1302; Servicios Impersonales del Presupuesto General de la República 1963/1964; (Transporte de Correspondencia), cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Juigalpa.

IV

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Blandino Mena, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del ramo.

V

La duración del presente contrato será de un año a partir del primero de Abril de 1964; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos nueve tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua D. N. a los treinta y un días del mes de Marzo de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.—(f) Francisco J. Medal., Coronel (R) O. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Horacio Blandino Mena.

No.—61—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede:

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 8 de Mayo de 1964. (f) RENE SCHICK G.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) J. D. García M. Coronel O. N.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA Marcas de Fábrica

No 9985—B/U No 940471 —C 8.20
Nestlé S. A., de La Tour—de—Peilz y en Vevey, Canton de Vaud, Suiza, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

NESCAFE

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, pa-

ra distinguir: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9986—B/U No 940472—C 8.20

José Luis García, de la República de El Salvador, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

GARBAL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Zapatos de plástico, clase 42, (vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9987—B/U No 940473—C 8.30

Warner—Lambert Pharmaceutical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CHICCOS

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confitos y goma de mascar, clase 49, (alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9989—B/U No 940475—C 8.40

Compañía Anónima Toddy Venezolana, de la República de Venezuela, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

YUKI

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jugos y néctares de frutas, clase 48, (bebidas sin alcohol), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9990—B/U No 940476—C 8.50

Ames Company, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:

DEXTROSTIX

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se

emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones diagnósticas para el análisis de fluidos densos, clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9988—B/U Nº 940474—\$ 8.30

Financiera de Perfumería S. A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:

AMBUSH

“EMBOSCADA”

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumería y Artículos de tocador, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9991—B/U Nº 940477—\$ 8.50

Colgate—Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

BONSAZON

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9992—B/U Nº 940478—\$ 8.50

Mitsubishi Rayon Co., Ltd., de la ciudad de Chuoku, Tokyo, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicitó el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Hipolan

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fibras textiles; hilados e hilos, Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9993—B/U Nº 940479—\$ 8.50

N. V. Philips-Duphar, de la Ciudad de Amsterdam, Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domi-

lilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Animert V 101 Du-Ter

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pesticidas, incluyendo fungicidas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9994—B/U Nº 940480—\$ 8.60

Unilever Limited, de la ciudad de Sunlighbt, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Delta Gayal Luvil Rin Softly Solis Stella

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9995—B/U Nº 940481—\$ 8.60

N. V. Philips-Duphar, de la ciudad de Amsterdam, Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Wepsyn 155

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pesticidas, incluyendo fungicidas, insecticidas y acaricidas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9999—B/U Nº 940485—\$ 8.80

Colgate—Palmolive Company de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la

marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Vino Vital

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vinos Medicinales para la Salud y Aperitivos, Clase 50, (Vinos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9996—B/U Nº 940482—\$ 8.60
N. V. Philips-Duphar, de la Ciudad de Amsterdam, Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Casoron 133

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pesticidas, incluyendo fungicidas y herbicidas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 10.127—B/U Nº 953156—\$ 20.40
Esteban Lainez Rubio, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Eloy Querrero Santiago, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



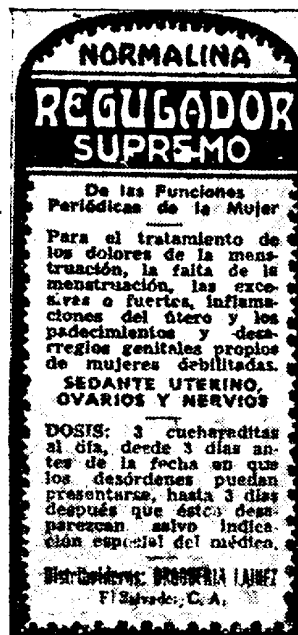
Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos, Especialmente en un Reconstituyente, hígado concentrado hierro sulfato y vita-

minado, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Ricardo Agullar, Encargado de la Oficina de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10.126—B/U Nº 953154—\$ 27.10
Esteban Lainez Rubio, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Eloy Querrero Santiago, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente, para el tratamiento de los dolores de la menstruación, la falta de la menstruación, las excesivas o fuertes, inflamaciones del útero y los padecimientos y desarreglos genitales propios de mujeres debilitadas, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Ricardo Agullar, Encargado de la Oficina de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10116—B/U Nº 940696—\$ 8.60
Laboratorios Rarpe, S.A., de la República de Nicaragua, por medio de apoderado, señor Mauricio Neret P., Factor de Comercio y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

GOTUROL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente, para ataque de gotas, artritis gotosa y nefritis urica, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio Ricardo Aguilar, Encargado de la Oficina de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10117—B/U Nº 940697—\$ 7.90

Luis Caracas Santos y Compañía, de la República de Nicaragua, por medio de apoderado señor Luis Caracas Santos, Industrial, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:

G L O B O

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Alimenticios, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

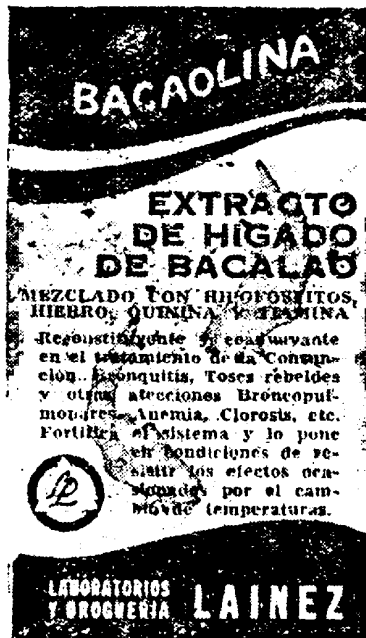
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio Ricardo Aguilar, Encargado de la Oficina de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 10.125—B/U No. 953155—\$ 26.80

Esteban Lainez Rubio, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Eloy Guerrero Santiago, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente, un Reconstituyente y coadyuvante en el tratamiento de la consunción, bronquitis, toses rebeldes y otras afecciones broncopulmonares, Anemia, Clorosis, etc., Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio Ricardo Aguilar, Encargado de la Oficina de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 10042—B/U Nº 869927—\$ 8.50

Once mañana veinte Noviembre próximo este Juzgado, subastaráse mejor postor finca urbana ubicada Villa Somoza, estos linderos: norte, Alejandro Moreno; sur, Luciano Astorga, calle en medio; oeste, Amanda Miranda de Bravo, calle en medio; y oriente, William Astorga, de ocho varas largo por seis ancho, de madera, techo zinc, montada sobre horcones de madero negro, y de cuatro corredores. Ejecuta: Octavio Aguilar a Micaela Cisne viuda de Reyes.

Base de la subasta: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Acoyapa, Octubre veintidós mil novecientos sesenta y cuatro.—Entre líneas —próximo—Vale.—Camilo Lacayo G.—Peter Sirlas B., Srlo.

Es conforme.—Acoyapa, Octubre veintidós mil novecientos sesenta y cuatro.—Peter Sirlas B., Srlo.

3 3

Nº 10103—B/U Nº 917736—\$ 8.60

Diez mañana, veintisiete próximo, subastaráse mejor postor, casa y solar ubicados valle San Juan Telpaneca, el solar mide cuarenta varas de largo por veinte ancho, la casa es forma de cañón, de taquezal, de catorce varas y media de frente por diez y nueve y media de ancho, con mediagua de veinte varas de largo, por cuatro de ancho, lindante: oriente, Blasina Benavides; occidente, sucesión Esteban Alvir, calle en medio; norte, Francisco Siles, calle en medio; sur, sucesión Esteban Alvir.

Base subasta: Un Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: Víctor Lagos Bellorín.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dos Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Srlo.

3 2

Nº 10096—B/U Nº 940692—\$ 10.60

Cuatro tarde del veintiséis Noviembre corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana y respectiva mejora, sita Cantón Candelaria, esta ciudad, en la esquina que forma intersección 3a. Avenida Este y 4a. Calle Norte. Dicha finca comprende un inmueble a cuerpo cierto, lindante así: norte, predio desmembrado inscrito bajo número 36.699, perteneciente a Juana López de Meza; sur, calle en medio, casa y solar de herederos de Domingo Salinas; oriente, casa y solar de Emilia Reñazco; occidente, avenida en medio, casa y solar de Marcelina López Callejas. El inmueble a subastarse está inscrito con número 36.696, Tomo CDXCVI, folio 163, asiento 1º. Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento, Libro de Propiedades.

Base: Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Córdobas.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Juana López de Meza.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, tres Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las cuatro tarde.—H. G. Libby,—C. J. Chamorro C., Srlo.

3 2

Nº 10095—B/U Nº 940693—\$ 7.30

Cuatro de la tarde, trece de Noviembre del año en curso, este Juzgado, remataráse al martillo. Camión marca «Menschel», motor 70624, chasis 35512, color amarillo.

Base: Quince Mil Córdobas (15,000.00).

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Carlos Haya contra David Lacayo.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las cinco y treinta minutos de la tarde.—Héctor Guillermo Libby Riveña.—Juez Segundo Civil del Distrito del Departamento de Managua.—Napoleón Molina Mendieta, Secretario.

3 2

No. 10090—B/U No. 940691—\$ 8.40

Diez quince minutos mañana dieciséis Noviembre en curso, subastaráse finca rústica esta ciudad, lote desmembrado de finca rústica llamada «La Florida», de extensión de quinientas catorce varas cuadradas, lindante: norte, lote Dora Céspedes Yrigoyen; sur, décimaséptima calle terreno María Teresa Solórzano; oriente, terrenos Carlos Zavala hoy otros dueños; occidente, resto lote desmembrado.

Local: este Juzgado.

Base: Nueve Mil Trescientos Córdoba.

Ejecución: Leticia Fonseca de García Quintero a Martha María Auxiliadora Solórzano de Estrada.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1º Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 2

No 10086—B/U No 940690—\$ 7.50

Diez mañana dieciocho Noviembre año en curso, venderáse al martillo, camioneta marca Ford, color gris-blanco, ocho cilindros, cuatro llantas de servicio y una repuesto, placa N° UP-6990, chasis N° NZJ-741 112249, motor mismo número.

Ejecución: Caribe Motor de Nicaragua.

Ejecutado: Justo Francisco Escobar Ferrey.

Oyense posturas legales.

Local: este Juzgado.

Dado en Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintiocho Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1º Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio, Secretario.

3 2

No 10085—B/U No 884249—\$ 6.88

Tres tarde veintitrés Noviembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Wilique, jurisdicción Matiguás, este Departamento, ciento cincuenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Bruno Angulo; occidente, Pio Polanco; norte, Silvestre Amador; sur, Martín Alvarez.

Oyense posturas.

Valorada: Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Andrea Vivas a Doroteo García.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Ea conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

No 10084—B/U No 884250—\$ 6.88

Tres tarde veintinueve Noviembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Quirragua, jurisdicción Matiguás, este Departamento, cien manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Francisco Masís; occidente, Catarino Aguilar; norte, Pastor Obando; sur, Carlos Hawkins.

Valorada: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Francisco Masís Alvarez a Tiburcio Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Ea conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 2

No 10054—B/U No 881576—\$ 11.08

Diez mañana veinticinco Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro subastaráse mejor postor

finca rústica ubicada jurisdicción San Miguelito de este Departamento, compuesta siguientes lotes terreno y derecho: a) Lote llamado «El Disparate», setenta y una manzanas, lindante: oriente y sur, camino de San Miguelito a hacienda «La Caña»; poniente, finca «El Deseo», camino enmedio; y norte, finca «La Ceiba», y otra de Darío Avalos; b) Lote llamado «El Deseo», veinte manzanas, lindante: oriente, finca «El Disparate», camino enmedio; poniente, el Gran Lago; norte, encierro de Marta Avalos; y sur, San Miguelito; y c) Un derecho de un cuarto de caballería en el sitio comunero San Miguelito, lindante el sitio: oriente, montaña inculta; poniente, el Gran Lago; norte, estero El Camastro; y sur, estero La Ceiba. Linderos generales conjunto dos lotes: oriente y sur, camino de San Miguelito a la hacienda «La Caña» y Villa San Miguelito; poniente, el Gran Lago; y norte, finca «La Ceiba», otra de Darío Avalos y encierro de Marta Avalos; inscrito conjunto lotes y derecho con número quinientos treinta y nueve, asiento tercero, folio ciento cincuenta y nueve, Libro Propiedades, Sección Derechos Reales este Registro Público.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra María Renner de Lacayo.

Base: Catorce mil doscientos cincuenta córdobas.

Juzgado de Distrito. San Carlos, veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Marta de Espinosa, Srta.

3 2

Títulos Supletorios

No 9973—B/U No 919828—\$ 11.40

Simeón Llanes, pide título supletorio cerramiento ciento treinta y ocho manzanas sitio El Horno, esta jurisdicción, cinco alambre y piedra, cultivada zacate sesenta y ocho manzanas, limitado: oriente, Isidro y Eleuterio Quintero; occidente, Santiago Betanco, Bernarda Barrera y Emilio Acuña; norte, Felipe Mondragón y sur, Carmen Castellón y Federico Morales. Otro cerramiento Los Esterillos, mismo sitio como de ocho manzanas, cultivado una parte con caña de azúcar, guineos, con una casa de tejas en zanco, con un trapiche y horno para fabricar panela, y el resto arado para sembrar cereales, limitado: oriente, Ismael Castellón; occidente, Delfín Llanes; norte, sucesión Antonia Bellorín y sur; Carmen Castellón y Federico Morales. Una casa urbana este pueblo, de tejas, de doce varas largo, seis ancha, con caído, de tres varas ancho, pared ladrillo, cuarterón y pavimento, ladrillo cemento, solar veinte varas y media frente, por noventa y una varas fondo, limitada: Róger Rosales; occidente, Amalia Corea; norte, Francisco Castillo y sur, Josefa Vallejos, calle en medio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término ley.

Juzgado Local. Limay, veinte Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 2

No 9976—B/U No 916058—\$ 5.76

Juan de la Cruz Pérez Ferrufino, solicita título supletorio predio rústico de veinte manzanas situado comarca La Bolsa, lindante: occidente, José Dávila; norte, José Angel Duarte, encajonada en media; oriente y sur, Perfecto Moreno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srta.

3 2

No 9979—B/U No 897503—\$ 6.10

Felipe Martínez Mejía, solicita título supletorio de quince manzanas de terreno propio, cercado en costorno alambre púas, situado sitio Jesús María de Moyotepe, situado comarca Quizaltepe, limitado así: oriente, finca Rosendo Abarea camino por

medio; poniente, finca Rosendo Bello; norte, finca del solicitante y sur, Santiago Duarte.

Valorada Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. San Lorenzo, quince Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Bruno C. Huete, Srío.

3 2

Nº 9980—B/U Nº 897502—¢ 6.18

Daniel Argüello, solicita título supletorio quince manzanas terreno propio en contorno con alambre púas, situado sitio y comarca Laguna de San Onofre, limitado así: oriente, propiedad Anselmo Ramírez; poniente, finca de Marta Lira; norte, finca Antonio Romero; sur, finca Alejo Téllez.

Valoró su acción Doscientos Córdoba.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Local Civil, San Lorenzo, dieciséis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Bruno C. Huete, Srío.

3 2

Nº 9792—B/U Nº 927755 — ¢ 7.20

Tomás Rocha, solicita Título Supletorio, de un solar ubicado, en la Comarca o Sitio San Bartolo, lote de media manzana, con los linderos siguientes: Oriente: Huerta de Claudina Gutiérrez, camino en medio, Poniente, predio de Luisa Arauz; Norte, predio de Rodolfo Vallecillo, Sur, camino de por medio, huerto de Rodolfo Vallecillo.

Quien quiera oponerse, hágalo en el término legal.

Managua D. N. catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito. O. Noel Villavo, Srío.

3 3

Nº 9803—B/U Nº 927993—¢ 6.60

Rebeca López, solicita título supletorio de lote de terreno de cuarentinueve manzanas de extensión, comarca Las Lomas diez leguas al norte de esta ciudad y linda: oriente, predio de Pedro Lechado; poniente, finca Santa Clara; norte, Nefalí López y sur, Noel Ruiz.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, siete de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Guillermo Areas C.—Secretario.

3 3

Nº 9775—B/U Nº 922837—¢ 6.60

Abelino Valladares Espinoza, Quilaf, pide título supletorio propiedad ubicada aquella jurisdicción, como de cien manzanas extensión, hay dentro casa habitación, comprendida: norte, Víctor Espinoza; sur, el mismo Víctor Espinoza; oriente, Marcelino Castil Blanco; y occidente, Víctor Espinoza.

Valorada, mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, cinco Octubre mil novecientos sesenticuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñigo.—Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 3

Nº 9773—B/U Nº 874087 — ¢ 6.20

Ingermina Bonilla, solicita título supletorio urbana jurisdicción Popoyuapa esta jurisdicción, mide linda: oriente, sucesores General Anastasio Somoza, treintaicinco varas; poniente, carretera Interamericana, treintaicinco varas tres cuartas; norte, Antonio Alcocer, ochentiséis varas; sur, Sucesión General Anastasio Somoza, sesenticuatro varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Octubre mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 9772—B/U Nº 917498—¢ 6.40

Desiderio Aguirre López, solicita título supletorio predio rústico dieciocho manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Tránsito Talavera; sur, José Alvarado y Dr. Juan Briceño, camino en medio; este, Próspero Herrera; oeste, Canuta Aguirre.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, catorce Octubre, mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 3

Nº 9804—B/U Nº 927986—¢ 6.20

Antonio Juárez, solicita título supletorio lote de terreno cincuenta manzanas extensión, situado comarca Apante, jurisdicción Telica y linda: oriente, José María Barrera; poniente, Justino Guido; norte, Josefa Montenegro y sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 3

Nº 9817—B/U Nº 901078—¢ 6.32

Ildefonso Espinosa Padilla, solicita título supletorio lote de terreno rústico en Buenos Aires esta jurisdicción de tres manzanas y doscientas ocho varas cuadradas estos linderos: norte, calle pública; sur, Ronaldo Méndez; oriente, Ronaldo Méndez y poniente, Dolores López.

Oponerse términos legales.

Dado Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Srío.

3 3

Nº 9821—B/U Nº 910577 — ¢ 8.08

Rigoberto Rojas de Dolores Carazo, solicita título supletorio de huerta como de diez manzanas de cabida, ubicada en jurisdicción de Jinotepe, compuesta de dos lotes, y limita, oriente, propiedades de Francisco Cerda y El Guachipilín, quebrada en medio; poniente, la de Pablo Ureña, camino interpuesto; norte, la de Genaro García; y sur, la de Enrique Cerda.

La estima en cuatro mil córdobas; y la hubo por compra de Dolores Rojas.

Quien se crea con derecho deduzca oposición.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, en Jinotepe a trece de Octubre de mil novecientos sesenticuatro Ig. López Rivera,—Leónidas Sánchez,—Srío.

3 3

Nº 9793—B/U Nº 927754— ¢ 9.10

Israel Silva Díaz, solicita Título Supletorio de un solar ubicado en San Francisco del Carnicero, de esta jurisdicción de Managua, lote que mide: 46 varas, por el rumbo Norte, 44 varas por el rumbo Sur, 76 varas en el rumbo Este, 88 varas en el rumbo Oeste, Norte, Casa y solar de Carlota de Castro; Sur, de Miguel Romero S. y terrenos del Municipio de San Francisco, Este propiedad de Tomás Mora, y Patricio Hodgson L. y Oeste, lote de Concepción Fonseca viuda de Mora y José Pérez Blandón.

Quien quiera oponerse, hágalo en el término legal.

Dado en el Juzgado lo. Civil del Distrito de Managua, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito. O. Noel Villavo, Srío.

3 3

Nº 10101—B/U Nº 882867— ¢ 7.24

María Herminia López de Olivas, solicita título supletorio lote terreno dominio particular veinte manzanas extensión ubicado Santa Teresa esta jurisdicción, conteniendo quince manzanas potreros y resto arados, y casa habitación embarrada, seis va-

ras largo por seis ancho, techo tejas barro, piso tierra. Todo lindante: oriente, Bartolo Garmendi; norte, Daniel Pérez; occidente, Ezequiel Calero; y sur, Nieves Calderón.

Estimada Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil, Condega veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — M. Olivas M. — Juan Jiménez B., Srlo.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 9941—B/U Nº 939500—\$ 6.70

Carlos Mántica Abaunza, solicita arriendo por diez años lote terreno municipal, costa laguna Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenta metros cada lado, linda: oriente, la Laguna, costa enmedio; poniente, carretera a Nindirí; norte, terrenos municipales; sur, lote solicitado por Isabel de Krüger.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán, Alcalde Municipal.—Leyla Beteta, Srta.

3 3

Nº 9940—B/U Nº 939499—\$ 6.70

Dr. Benjamín Cárcamo, solicita arriendo terreno municipal, diez años, costa Laguna, esta jurisdicción, mide cincuenta metros cada lado dentro de los linderos sig.: oriente, la Laguna, poniente, carretera a Nindirí; sur, lote del Mayor Enrique Alegría; norte, lote del Dr. Luis Robleto Gallo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal de Masatepe, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo G. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Leyla Beteta, Srta.

3 3

Nº 9945—B/U Nº 940454—\$ 6.90

Juan José Murillo, solicita arriendo terreno municipal diez años, Costa Laguna, esta jurisdicción, que mide cincuenta metros por cada uno de sus lados, dentro de estos linderos: oriente, la Laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, lote solicitado Dr. Luis Robleto Gallo; norte, lote de Isabel de Krüger.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Leyla Beteta L., Srta.

3 3

Nº 9944—B/U Nº 940453—\$ 6.80

Luis Robleto Gallo, solicita arriendo terreno municipal, diez años, costa Laguna, esta jurisdicción, que mide cincuenta metros por cada uno de sus lados, dentro de estos linderos: oriente la Laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, terreno municipal; norte, lote solicitado Juan José Murillo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Leyla Beteta L., Srta.

3 3

Nº 9943—B/U Nº 990452—\$ 6.70

Mercedes Prado de Shelby solicita arriendo por diez años lote terreno municipal, costas de la Laguna Masaya, esta jurisdicción, mide treinta metros en cada lado, limitado: oriente, la Laguna, costa correspondiente enmedio; poniente, carretera a Nindirí; norte y sur, terrenos municipales.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lineado de Vale.—Gerardo A. Gaitán, Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta, Srta.

3 3

Nº 9942—B/U Nº 940541—\$ 6.70

Eduardo Casco Wassmer, solicita arriendo terreno municipal, diez años, costa Laguna, esta jurisdicción, que mide cincuenta metros por cada uno de sus lados, dentro de estos linderos: oriente, la Laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, lote de Carlos Moncada; norte, lote de Juan Angel López.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Srta.

3 3

Nº 9974—B/U Nº 795039—\$ 7.20

Raúl Laguna Valle, solicita arriendo lote terreno cuarenta manzanas, ejidal, ubicado comarca Rancho, de esta jurisdicción, lindante: oriente, predios Basilio Florián, Antonia v. de Portillo; occidente, camino real a Amucayán y monte inculto; norte, quebrada Cuje; sur, el exponente Raúl Laguna y carretera de Telpaneca-Palacagüiza.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca veintuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Modesto Torres Portillo.—Guillermo Vallecillo R., Srlo.

Es conforme.—Guillermo Vallecillo R., Srlo.

3 3

Nº 10036—B/U Nº 853910—\$ 6.55

Juana Morales de Ramírez, solicita donación solar Municipal banda Norte esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Modesto Duarte; Occidente, solar de José Ramírez; Norte, terreno Municipal; y Sur, Casa y solar del Presbítero Higinio Fletes, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiocho Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 2

Nº 10044—B/U Nº 853907—\$ 6.80

Pbro. Higinio Fletes Robleto, solicita donación solar Municipal banda Norte, esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Leonel Hurtado; occidente, casa y solar de Andrés Mejía, avenida enmedio; norte, solar de José Ramírez, calle interpuesta; y sur, Norberto González e Isaac Robleto.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 2

Citaciones

Nº 10092—B/U Nº 925910—\$ 3.40

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de Central Industrial, S. A., a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en las oficinas de la Compañía. En dicha sesión se tratará: 1) Reforma de la escritura social y Estatutos. 2) Organización. 3) Proyectos de asistencia técnica. 4) Estudio económico.

Dr. Luis Alberto Bendaña
Secretario.

1

Nº 10052—B/U Nº 940683—\$ 4.00

J. C. Coverston, Secretario de la Junta Directiva de la compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., cita a todos los accionistas de esa compañía para la Jun-

ta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana del día ocho de diciembre de 1964, en las oficinas de dicha compañía en esta ciudad.

Managua, D. N., Nicaragua nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

J. C. Coverston,
Secretario

1

Sentencia de Divorcio

No. 10024—B/U No. 806320—¢ 5.60

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa, veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposición citada y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Joaquín Enrique Quillén Alemán y María Trinidad del Socorro Pastora Pastora, el que se efectuó a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta ante el señor Juez 2o. Local de lo Civil de Managua, inscrito en No. 37, página 231 Libro de Matrimonios, tomo I. La custodia de los menores corresponde al padre según las voces de la escritura.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectivo e inscribáse en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H. — Juan Huembes H. — R. E. Fiallos. — O. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 10049—B/U No.—933888—¢ 3.20

Bibiana Garay Barrera, solicita, declarásele heredera su madre Leonor Barrera de Garay, unión hermana Dora Garay de Regidor, bienes una finca urbana, situada en el Pueblo de Tisma, este Departamento.—Sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente Anibal Garay.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masa, dos de Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L.—Srio.

1

No. 10105—B/U No. 928640—¢ 3.60

José María Rayo, Concepción, Salvador, Rosario todos de apellido Rayo, solicitan declaráseles herederos en los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señor padre Rosario Rayo; lo mismo que los nietos del causante, Francisco, Mercedes, Enrique,

Delia y Susana en representación de su padre ya difunto José Rayo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C.—Secretario.

1

No. 10115—B/U No. 928667—¢ 3.00

Concepción Luna de Macías, solicita decláresele heredera en los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Mariano Efraín Estrada Luna, su hijo.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C.—Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes ¢ 5.00 Por Semestre . ¢ 25.00

Por Trimestre. . . ¢ 15.00 Por Año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año..... ¢ 14.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.